



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 164 /2023**

Rawson (Chubut), 28 de septiembre del 2023

**VISTO:** El expediente 39976, año 2021, caratulado: "Ministerio de Salud S/ Rendición de Cuentas Hospital Alvear SAF 81 FF 111, 113, 441, 476 EJERCICIO 2021"; y

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de las actuaciones obrantes en el Expediente del Visto, del Informe Nº 102/2023-F8 surge que los responsables del Hospital Alvear de Comodoro Rivadavia no han dado respuesta a la Nota Nro. 41/2023-F8 (fs. 225).-;

Que el Art. 35º de la Ley V Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 08, resulta responsable como Directora Administrativa Contable la Cra. Haydee Beatríz Cofré - DNI Nº 17.129.063.-

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Conminar a la Directora Administrativa Contable: la Cra. Haydee Beatríz Cofré – DNI Nº 17.129.063, a los efectos de que dé respuesta a la Nota Nro. 041/2023-F8, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Rgt

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES